

CFE Generación I**Mantenimiento a Unidades Generadoras de Vapor Convencional y Combustión Interna de la EPS Generación I**

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2020-6-90UHN-22-0454-2021

454-DE

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al programa a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron conforme a la legislación y normativa aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	374,790.9
Muestra Auditada	143,864.2
Representatividad de la Muestra	38.4%

De la inversión total de las claves de cartera núms. 00000062646 "Mantenimiento 2019 CT Francisco Pérez Ríos" y 00000062647 "Mantenimiento 2019-2020 Central Termoeléctrica Salamanca" reportadas en la Cuenta Pública 2020 con importes pagados de 73,957.0 miles de pesos y 300,833.9 miles de pesos, con el propósito de comprobar que la planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, pago y finiquito de los trabajos se ajustó a la legislación y normativa aplicables, se revisó una muestra integrada por ocho contratos, cuatro de obra a precios unitarios, tres de prestación de servicios, y uno de adquisiciones cuyo importe total ejercido fue de 143,864.2 miles de pesos que representó el 38.4 % de los 374,790.9 miles de pesos reportados como pagados en la Cuenta Pública 2020 para el Mantenimiento a Unidades Generadoras de Vapor Convencional y Combustión Interna de la Empresas Productiva Subsidiaria (EPS) Generación I, como se detalla en las tablas siguientes.

MONTOS EJERCIDOS
(Miles de pesos y porcentajes)

Central Termoeléctrica	Contratos		Importe		Alcance de la revisión (%)
	Universo	Selección	Ejercido	Seleccionado	
CT Salamanca	235	4	73,957.0	26,286.1	35.5
CT Francisco Pérez Ríos	134	4	300,833.9	117,578.1	39.1
Totales	369	8	374,790.9	143,864.2	38.4

FUENTE: Comisión Federal de Electricidad, CFE Generación I, Centrales Termoeléctricas Salamanca y Francisco Pérez Ríos. Tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos de obra, adquisiciones y servicios relacionados con las mismas proporcionados por la entidad fiscalizada.

CONTRATOS REVISADOS
(Miles de pesos)

Central	Número de contrato	Objeto	Importe ejercido
CT Salamanca	9400102495	Sustitución de elementos estructurales en celdas de torre de enfriamiento U-4.	17,805.8
	9400100578	Suministro, fabricación y sustitución de 108 curvas y carretes de tubos distribuidores del cabezal descarga BCF a los cabezales de las paredes del GEN VAP de la Unidad 4 de la C.T. Salamanca.	1,282.8
	700513211	Adquisición de canastas frías del precalentador de aire regenerativo U3 de la Central Termoeléctrica Salamanca.	3,897.5
	800935876	Servicio de mantenimiento a dos transformadores de potencia de la Central Termoeléctrica Salamanca.	3,300.0
CT Francisco Pérez Ríos	800777670	Prestación de Servicios de Mantenimiento Integral y Manejo de equipos para saneamiento en la planta de tratamiento de agua residual de la C.T. Francisco Pérez Ríos.	13,784.6
	900004622	Servicios de mantenimiento a rotores y componentes fijos de Alta- Intermedia y baja presión de la turbina de 330 MW de la Unidad 1 de la Central Termoeléctrica Francisco Pérez Ríos.	41,400.1
	CFE-SEP-EPSI-001-2020	Fabricación, suministro, retiro e instalación canastas y sellos fríos y calientes de los precalentadores de aire regenerativos tipo LJUNGSTROM 28-HX-56 norte y sur de la unidad 1 C.T. Francisco Pérez Ríos (2da convocatoria).	39,930.8
	201016	Suministro, fabricación e instalación de paredes, nichos, cargadores, sobrecalentador, y rampas del hogar para mantenimiento mayor de la unidad 1 C.T. Francisco Pérez Ríos.	22,462.6
Total			143,864.2

FUENTE: Comisión Federal de Electricidad, CFE Generación I, Centrales Termoeléctricas Salamanca y Francisco Pérez Ríos. Tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos de obra, adquisiciones y servicios relacionados con las mismas proporcionados por la entidad fiscalizada.

Los Programas de “Mantenimiento 2019-2020 CT Salamanca” y “Mantenimiento 2019 CT Francisco Pérez Ríos”, en la Cuenta Pública 2020, reportaron una inversión pagada de 73,957.0 y 300,833.9 miles de pesos y porcentajes de avances del 11.5 y 40.3 (en el que se encuentra incluido el monto fiscalizado de 143,864.2 miles de pesos correspondiente a los 8

contratos revisados), en el Tomo VIII, Empresas Productivas del Estado, Comisión Federal de Electricidad, Comisión Federal de Electricidad Consolidado, Información Programática, Apartado de Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, Claves de cartera 00000062646 "Mantenimiento 2019 CT Francisco Pérez Ríos" y 00000062647 "Mantenimiento 2019-2020 Central Termoeléctrica Salamanca", los cuales no cuentan con clave presupuestaria registrada en los analíticos presupuestarios del PEF 2020.

Antecedentes

En diciembre de 2013, el Gobierno Federal promulgó la Reforma Energética con el propósito de transformar a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) en una Empresa Productiva del Estado, y modernizar su organización, administración y estructura corporativa. Para cumplir con este objetivo, la CFE se reorganizó en nueve Empresas Productivas Subsidiarias (EPS), seis de generación, una de transmisión, una de distribución y una de suministro básico de electricidad, así como en cuatro empresas filiales.

Los programas de mantenimiento a las Centrales Termoeléctricas (CT) Salamanca y Francisco Pérez Ríos ubicadas en las coordenadas latitud: 20.568950, longitud: -101.170818 y latitud: 20.055553, longitud: -99.272251, consisten en realizar el mantenimiento con el alcance necesario para que las unidades generadoras operen de manera continua y eficiente, sin presentar incumplimientos al Centro Nacional de Control de Energía (CENACE), con metas de indisponibilidad por mantenimiento programado del 9.05 % en la C.T. Salamanca y del 11.87 % en la C.T. Francisco Pérez Ríos, dichas metas se refieren al porcentaje relativo de energía no disponible, debido al tiempo que una o más unidades permanecen fuera de servicio con licencia para trabajos de mantenimiento programado, mayor, menor o rutinario, así como en realizar una gestión de calidad y mejora en la operación de los procesos de Generación, con soberanía energética a fin de recuperar y fortalecer el sector eléctrico en México para bienestar de la población, mediante el uso efectivo de los recursos y de las tecnologías adecuadas, garantizando un servicio eléctrico seguro, confiable y oportuno, con responsabilidad social y sustentable, a través del trabajo conjunto de las partes interesadas del sector, que propicien crecimiento, productividad e innovación, potenciando el desarrollo económico nacional.

Para el Ejercicio Fiscal 2020, derivado de la reorganización de los Portafolios de las Centrales de las Empresas de Generación a finales del Ejercicio Fiscal 2019, conforme lo publicado en el Diario Oficial de la Federación en los "Términos para la Reasignación de Activos y Contratos para Generación a las Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales de la Comisión Federal de Electricidad" y de acuerdo con las necesidades de mantenimiento del parque de las Unidades Generadoras, en la Sesión 37 Ordinaria del Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad, realizada el 17 de diciembre de 2019, se autorizaron las claves de registro de las erogaciones en el rubro de Inversión Física para el ejercicio fiscal 2020, las que pasaron de ser genéricas a específicas, esto es, por central generadora y no por tecnología, de acuerdo con el nuevo portafolio definido para cada empresa de generación. Particularmente para la EPS CFE Generación I, las Claves de Registro aplicables fueron las

siguientes: 62646 “Mantenimiento 2019 CT Francisco Pérez Ríos” y 62647 “Mantenimiento 2019-2020 CT Salamanca”.

Como resultado de lo anterior, en el ejercicio fiscal de 2020 para efectos de fiscalización de dichos programas, se revisaron ocho contratos, cuatro de obra a precios unitarios, tres de prestación de servicios, y uno de adquisiciones, los cuales se describen a continuación:

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS

(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
9400102495, de obra a precios unitarios/CAS. Sustitución de elementos estructurales en celdas de torre de enfriamiento U-4. A la fecha de la visita de verificación física (julio de 2021) los trabajos se encontraban concluidos y finiquitados.	29/06/20	Servicios Integrados en Sistemas de Enfriamiento, S.A. de C.V.	17,805.8	01/07/20-29/08/20 60 d.n.
Total contratado			17,805.8	60 d.n.
Ejercido en 2020			17,805.8	
9400100578, de obra a precios unitarios/CAS. Suministro, fabricación y sustitución de 108 curvas y carretes de tubos distribuidores del cabezal descarga BCF a los cabezales de las paredes del GEN VAP de la Unidad 4 de la C.T. Salamanca.	27/08/19	Procesos y Fabricaciones Metálicas, S.A. de C.V.	6,427.0	30/08/19-28/11/19 90 d.n. ^{1/}
Convenio modificatorio de reducción en monto y plazo. A la fecha de la visita de verificación física (julio de 2021) los trabajos se encontraban concluidos, en operación y finiquitados.	22/01/20		-291.5	28/11/19-26/11/19 (-3 d.n.)
Total modificado			6,135.5	87 d.n.
Ejercido en años anteriores			4,852.7	
Ejercido en 2020			1,282.8	
700513211, de adquisición de bienes/CASN. Adquisición de canastas frías del precalentador de aire regenerativo U3 de la Central Termoeléctrica Salamanca. A la fecha de la visita de verificación física (julio de 2021), los bienes se encontraban adquiridos y en resguardo en almacén, con documento de finiquito. ^{2/}	02/10/20	PHI Energy, S.A. de C.V.	3,897.5	02/10/20- 15/11/20 45 d.n.
Total contratado			3,897.5	45 d.n.
Ejercido en 2020			3,897.5	
800935876, de prestación de servicios/CASN. Servicio de mantenimiento a dos transformadores de potencia de la Central Termoeléctrica Salamanca. A la fecha de la visita de verificación física (julio de 2021) los trabajos se encontraban concluidos, en operación y finiquitados.	03/08/20	Real VACUUM - Subestaciones, S.A. de C.V.	3,300.0	04/08/20-25/10/20 83 d.n.
Total contratado			3,300.0	83 d.n.
Ejercido en 2020			3,300.0	
800777670, de prestación de servicios/ADN. Prestación de Servicios de Mantenimiento Integral y Manejo de equipos para saneamiento en la planta de tratamiento de agua residual de la C.T. Francisco Pérez Ríos. Convenio de conciliación de pago.	30/06/16 05/04/20	FISYS Soluciones Ambientales, S.A. de C.V.	276,255.0	01/06/16-31/05/21 1,826 d.n.

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
Monto programado para el año 2020 de 55,251.0 miles de pesos con periodo de ejecución del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, 365 d.n. A la fecha de la revisión (agosto de 2021) el contrato se encontraba vigente.				
Total contratado			276,255.0	1,826 d.n.
Ejercido en 2020			13,784.6 ^{3/}	
90004622, de prestación de servicios/CAIBCTLC.	31/07/20	Turbomáquinas, S.A. de C.V.	41,400.1	31/07/20-30/10/20 92 d.n.
Servicios de mantenimiento a rotores y componentes fijos de Alta- Intermedia y baja presión de la turbina de 330 MW de la Unidad 1 de la Central Termoeléctrica Francisco Pérez Ríos. A la fecha de la revisión (agosto de 2021) el contrato se encontraba concluido y finiquitado.				
Total contratado			41,400.1	92 d.n.
Ejercido en 2020			41,400.1	
CFE-SEP-EPSI-001-2020, de obra determinada a precios unitarios/CAN.	04/08/20	Procesos y Fabricaciones Metálicas, S.A. de C.V.	38,468.2	05/08/20-22/11/20 110 d.n.
Fabricación, suministro, retiro e instalación canastas y sellos fríos y calientes de los precalentadores de aire regenerativos tipo LUUNGSTROM 28-HX-56 norte y sur de la unidad 1 C.T. Francisco Pérez Ríos (2da convocatoria). Convenio modificatorio de ampliación en monto.	26/10/20		1,462.6	
A la fecha de la revisión (agosto de 2021) el contrato se encontraba concluido y finiquitado.				
Total contratado			39,930.8	110 d.n.
Ejercido en 2020			39,930.8	
201016, de obra determinada a precios unitarios/CAN.	04/08/20	REMACALGA, S.A. de C.V. e HIDALCOMER, S.A. de C.V.	22,462.6	10/08/20-07/12/20 120 d.n.
Suministro, fabricación e instalación de paredes, nichos, cargadores, sobrecalentador, y rampas del hogar para mantenimiento mayor de la unidad 1 C.T. Francisco Pérez Ríos. A la fecha de la revisión (agosto de 2021) el contrato se encontraba concluido y finiquitado.				
Total contratado			22,462.6	120 d.n.
Ejercido en 2020			22,462.6	

FUENTE: Comisión Federal de Electricidad, CFE Generación I, Centrales Termoeléctricas Salamanca y Francisco Pérez Ríos. Tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos de obra y servicios relacionados con las mismas proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

CAS Concurso Abierto Simplificado.

CASN Concurso Abierto Simplificado Nacional.

CAN Concurso Abierto Nacional.

ADN Adjudicación Directa Nacional.

CAIBCTLC Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio.

^{1/} Si bien en el plazo de ejecución del contrato se indican 90 días naturales, se verificó que el periodo real que comprende es de 91 días naturales.

^{2/} Los bienes adquiridos no se habían instalado a la fecha de la visita de verificación física (julio de 2021), debido a que a la Central Termoeléctrica Salamanca no le han autorizado recursos para su instalación.

^{3/} El monto programado para el ejercicio fiscal 2020 fue de 55,251.0 miles de pesos; sin embargo, al no cumplir con el alcance de los servicios programados, se le aplicaron las penas contractuales al prestador de servicios.

Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, pago y finiquito de los programas sujetos de revisión, se evaluaron los mecanismos de control implementados, con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como determinar el alcance y muestra de la revisión practicada.

Resultados

1. En la revisión del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2020, del Anexo XX Avance Físico Financiero de los Programas y Proyectos de Inversión de los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública de 2020 y de la Cuenta Pública 2020, se observó que la entidad fiscalizada no presentó con información confiable y veraz sus reportes del ejercicio del gasto, lo que no garantiza la eficacia, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas con base en las mejores prácticas, debido a que el programa con clave 00000058042 denominado “Mantenimiento a Unidades Generadoras de Vapor Convencional y Combustión Interna de la EPS Generación I”, en el PEF 2020, contó con un monto total de inversión de 4,654,331.6 miles de pesos y una inversión aprobada para 2020 de 1,750,000.0 miles de pesos y, en el cuarto informe trimestral, se reportó un monto erogado de 853,847.6 miles de pesos con porcentaje de avance físico-financiero de 18.11–48.79 y en la Cuenta Pública 2020 se modificó y reportó una inversión pagada y porcentaje de avance igual a cero; además, a partir de la reasignación de activos de la CFE GEN I EPS de noviembre de 2019 y por tipo de tecnología (Vapor Convencional y Combustión Interna), la entidad fiscalizada reportó en la Cuenta Pública 2020 los programas con claves de cartera 00000062646 y 00000062647 denominados “Mantenimiento 2019 CT Francisco Pérez Ríos” y “Mantenimiento 2019-2020 Central Termoeléctrica Salamanca” con una inversión pagada de 73,957.0 miles de pesos y 300,833.9 miles de pesos y porcentajes de avances de 11.5 y 40.3, sin que el primer programa se encontrara registrado y al segundo se le hubiera asignado algún monto en el PEF 2020 y no reportó ejercicio de recursos en los informes trimestrales.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2020

(Miles de pesos)

CLAVE	NOMBRE	CALENDARIO DE INVERSIÓN REGISTRADO EN CARTERA	MONTO ASIGNADO 2020
00000058042	Mantenimiento a Unidades Generadoras de Vapor Convencional y Combustión Interna de la EPS Generación I	4,654,331.6	1,750,000.0
	Mantenimiento 2019-2020 Central Termoeléctrica Salamanca	589,400.4	0.0

Avance Físico y Financiero de los Programas y Proyectos de Inversión

(Miles de pesos)

CLAVE	NOMBRE	INFORME	MONTO EJERCIDO	AVANCE (%)	
				FÍSICO	FINANCIERO
00000058042	Mantenimiento a Unidades Generadoras de Vapor Convencional y Combustión Interna de la EPS Generación I	1ER	3,644.7	0.09	0.20
		2DO	94,425.6	2.04	5.39
		3ER	166,138.0	3.58	9.49
		4TO	853,847.6	18.11	48.79
00000062647	Mantenimiento 2019-2020 Central Termoeléctrica Salamanca	1ER	0.0	0.00	0.00
		2DO	0.0	0.00	0.00
		3ER	0.0	0.00	0.00
		4TO	0.0	0.00	0.00

Cuenta Pública 2020

(Miles de pesos)

CLAVE	NOMBRE	MONTO PAGADO	AVANCE (%)	
			FÍSICO	FINANCIERO
00000058042	Mantenimiento a Unidades Generadoras de Vapor Convencional y Combustión Interna de la EPS Generación I	0.0	0.00	0.00
00000062646	Mantenimiento 2019 CT Francisco Pérez Ríos	300,833.9	40.30	100.00
00000062647	Mantenimiento 2019-2020 Central Termoeléctrica Salamanca	73,957.0	11.50	100.00

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 07 de septiembre de 2021 formalizada con el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares (con observación) núm. 003/CP2020, el Superintendente Regional Químico, E.F. de la CFE Generación I, mediante el oficio núm. SPTC-QUIM/031/2021 del 20 de septiembre de 2021, proporcionó una nota informativa del 7 de septiembre de 2021 en la que indicó que la carga del PEF 2020, realizada en agosto de 2019, se efectuó con números de solicitud que consideraban Programas y Proyectos de Inversión (PPI) por tecnología con centrales de generación asignadas conforme a los términos para la asignación de activos y contratos para la generación a las empresas productivas subsidiarias y empresas filiales de la Comisión Federal de Electricidad, emitidos en noviembre de 2016, cuya numeración ronda en los números 50000. Por tal razón, el Oficio Comunicado del Presupuesto 2020 se emitió con esos números; manifestó que en la Sesión 37 Ordinaria del Consejo de Administración del Corporativo de la Comisión Federal de Electricidad, realizada el 17 de diciembre de 2019, se autorizaron 71 PPI conforme lo estipulado en los Lineamientos vigentes con el objetivo de cubrir las necesidades de mantenimiento de las unidades generadoras, pasando de ser por tecnología a central generadora, de acuerdo con el portafolio inicialmente definido para cada empresa de generación; que a dichos PPI, la Subdirección de Evaluación

de Proyectos de Inversión (SEPI) les asignó una Clave de Registro en enero del 2020, con numeración 60000; aunado a ello, se reorganizó el portafolio de centrales de las empresas de generación a finales del ejercicio fiscal 2019, conforme a los términos para la reasignación de activos y contratos para generación a las empresas productivas subsidiarias y empresas filiales de la Comisión Federal de Electricidad; en consecuencia, por el desfase en los tiempos de integración del PEF y las nuevas autorizaciones y disposiciones para las EPS de Generación durante el ejercicio fiscal 2020, se registraron las erogaciones en las solicitudes inicialmente cargadas en el PEF 2020 (numeración 50000), puesto que los sistemas de la SHCP no permitían reclasificar los recursos erogados en el periodo enero-junio en las nuevas claves de registro autorizadas, las que se registraron con presupuesto en junio de 2020 ante la SHCP (Adecuado I - numeración 60000); sin embargo, al cierre del ejercicio 2020 ya fue posible realizar la reclasificación de los recursos ejercidos en las solicitudes por tecnología (numeración 50000), hacia las nuevas solicitudes por centrales generadoras (numeración 60000), conforme a los lineamientos para la Cuenta Pública 2020. Esto implicó que las solicitudes 50000, registradas en el Sistema de Carteras de Inversión (SCI) de la Unidad de Inversiones con vigencia 2019-2021, se emplearan provisionalmente, ya que se cerraba el período para que el SCI admitiera nuevas claves de cartera, la fecha oficial es el 15 de julio de cada año. Dichas solicitudes 50000 se sustituyeron por las finalmente autorizadas y cargadas en el SCI (numeración 6000). Parte fundamental de las acciones descritas anteriormente se derivó de los cambios estructurales internos ocasionados por el cambio de administración en las áreas que autorizan los PPI, ésto es la Subdirección Corporativa de Estrategia y Regulación (SCER) que se convirtió en Dirección Corporativa de Planeación y Estrategia (DCPE), que inicialmente autorizó las claves de cartera en la CFE y la Subdirección de Evaluación de Proyectos de Inversión (SEPI), quien es ahora el área que asigna los números de clave de cartera. Después de una etapa de definición que ocurrió en 2019, se acordó que la hoy DCPE dictaminaría los aspectos técnicos de las solicitudes de asignación de clave de cartera de PPI de Áreas y EPS y la SEPI asignaría las claves de cartera para el control administrativo del ejercicio y saldo de las mismas.

En resumen, las erogaciones correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020, se encuentran reclasificadas con la información respectiva en las Claves de Registro antes mencionadas con numeración 60000, a través del último adecuado de cierre 2020 y para la Cuenta Pública 2020, con base en los lineamientos vigentes de la CFE y los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública 2020 dictados por la SHCP; adicionalmente, el Coordinador de Control Interno de la CFE y Enlace con la Auditoría Superior de la Federación, con el oficio núm. DG/CCI/725/2021 del 24 septiembre de 2021, proporcionó los oficios núms. SOF-PE/0004/2021, SOF-PE/0005/2021, SOF-PE/0006/2021, SOF-PE/0007/2021 y SOF-PE/0009/2021, todos del 8 de junio de 2021, correspondientes a los cierres presupuestales de las EPS de Generación I, II, III, IV y VI.

Con la revisión a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que la observación se aclara y atiende, en razón de que la entidad fiscalizada proporcionó documentación adicional y aclaró que las erogaciones correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020 se encuentran reclasificadas con la información respectiva en las Claves de Registro con numeración 60000 a través del último adecuado de cierre 2020 y para la Cuenta Pública 2020, con en base en los lineamientos vigentes de la CFE y los Lineamientos

para la Integración de la Cuenta Pública 2020 dictados por la SHCP; asimismo, de los importes reportados como pagados de las claves de registro núms. 00000058042 “Mantenimiento a Unidades Generadoras de Vapor Convencional y Combustión Interna de la EPS Generación I”; 00000062646 “Mantenimiento 2019 CT Francisco Pérez Ríos” y 00000062647 “Mantenimiento 2019-2020 Central Termoeléctrica Salamanca” por 0.0, 300,833.9 y 73,957.0 miles de pesos en la Cuenta Pública 2020, se comprobó con el oficio de cierre del ejercicio fiscal 2020 núm. SOF-PE/0004/2021 del 8 de junio de 2021 que se corresponde con las cifras autorizadas a la CFE Generación I EPS.

2. En la revisión del Sistema Electrónico de Control de Obras de la CFE (bitácora electrónica de obra) del contrato de obra a precios unitarios núm. 9400100578, que tuvo por objeto el “Suministro, fabricación y sustitución de 108 curvas y carretes de tubos distribuidores del cabezal descarga BCF a los cabezales de las paredes del GEN VAP de la Unidad 4 de la C.T. Salamanca”, se observó que dicha bitácora no fue abierta por el Residente de Obra de la CFE Generación I antes del inicio de los trabajos, sino después del plazo contractual y no en el momento en que se originaron los eventos, ya que las notas se elaboraron en diciembre de 2019 y enero de 2020; además, no se registró la solicitud de cantidades adicionales, la terminación de los trabajos, la recepción de la obra, el finiquito y el cierre de la bitácora; asimismo, ninguna de ellas contiene la firma electrónica de los participantes y responsables de su creación (por parte de la CFE el “Residente de obra” y “Supervisor”, y por parte de la contratista “Superintendente de construcción de la obra”); adicionalmente, en la revisión del Sistema Electrónico de Control de Obras de la CFE (bitácora electrónica de obra) del contrato de obra a precios unitarios núm. 9400102495, que tuvo por objeto la “Sustitución de elementos estructurales en celdas de torre de enfriamiento U-4”, se observó que en las 64 notas que se generaron incluyendo la de cierre, solamente se describe al personal que se presenta a trabajar, las actividades y los trabajos que se están ejecutando; sin embargo, no indican el avance físico y financiero de la obra en las fechas de corte señaladas en el programa de obra contractual, así como el avance real; asimismo, ninguna de ellas contiene la firma electrónica de los participantes y responsables de su creación (por parte de la CFE el “Residente de obra” y “Supervisor”, y por parte de la contratista “Superintendente de construcción de la obra”), lo cual indica que la residencia de obra de la CFE Generación I no supervisó, vigiló ni controló adecuadamente la ejecución del contrato ni el correcto manejo de la bitácora electrónica de obra.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 07 de septiembre de 2021 formalizada con el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares (con observación) núm. 003/CP2020, el Superintendente Regional Químico, E.F. de la CFE Generación I, mediante el oficio núm. SPTC-QUIM/030/2021 del 08 de septiembre de 2021, informó que, en el contrato de obra a precios unitarios núm. 9400100578, por fallas en el Sistema de Bitácoras Electrónicas de obra, se optó por elaborar la bitácora tradicional (manual), que se ajusta a la disposición 49, Bitácora Electrónica, penúltimo párrafo, de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la CFE y sus EPS, que indica que “cuando no sea factible utilizar la bitácora electrónica, se podrá utilizar la bitácora en papel, la cual deberá contener los registros a que se refiere esta disposición”, y envió copia

de la misma; con respecto al registro de solicitud de cantidades adicionales, la terminación de los trabajos, la recepción de la obra, el finiquito y la hoja de cierre de bitácora, informó que estos eventos fueron registrados en la bitácora tradicional en las notas núms. 056 “Solicitud de cantidades adicionales”, 062 “Terminación de los trabajos”, 063 “La recepción de la obra”, 064 “El finiquito de obra” y 065 “El cierre de la bitácora”; del contrato de obra a precios unitarios núm. 9400102495 envió copia de los informes de avances físicos con periodos de 1 al 15 de julio, 1 al 30 de julio y 1 al 29 de agosto de 2021, e informó que no se pudieron anexar en la bitácora electrónica debido a que al momento de intentar subirlo al sistema éste generaba error, y referente a la falta de la firma electrónica de los participantes y responsables de su creación, manifestó que la disposición 49 establece que se puede utilizar firma electrónica o cualquier otro medio de identificación electrónica, por lo que, antes del inicio del contrato, se da de alta los trabajos asignados en el sistema, el cual genera claves a los designados para la elaboración de la bitácora, esas claves son la identificación electrónica que hacen la vez de firma y son utilizadas exclusivamente por el Residente de obra, Supervisor de obra y superintendente de construcción, al acceder con ellas, se registra automáticamente el nombre y cargo de cada uno de los representantes facultados para ingresar notas de bitácora por lo que no se utiliza la FIEL; por último, informó que, como resultado de los problemas que se tenían para ingresar al sistema, se pidió apoyo al creador del Sistema de Bitácora Electrónica para la CFE a nivel nacional y fue quien resolvió los inconvenientes.

Una vez analizada la información y documentación adicional remitida por la entidad fiscalizada, se considera que la observación se solventa, debido a que, para el contrato de obra a precios unitarios núm. 9400100578, se proporcionó la bitácora tradicional en la que se registró la solicitud de cantidades adicionales, la terminación de los trabajos, la recepción de la obra, el finiquito y la nota de cierre de bitácora y la documentación adicional con la que se constató que no fue posible llevar la bitácora electrónica; del contrato de obra a precios unitarios núm. 9400102495 se proporcionó una copia de los informes de avances físicos y de las impresiones de pantalla con lo que se acreditaron errores del sistema. Y se aclaró que, en el caso de las bitácoras electrónicas de la CFE, no se utiliza firma electrónica (FIEL), sino que se generan claves de registro al dar de alta a los designados para su elaboración.

3. Con la revisión del contrato de prestación de servicios núm. 800777670 (800807337 registro interno de la CFE Generación I para 2020), que tiene por objeto la “Prestación de Servicios de Mantenimiento Integral y Manejo de equipos para saneamiento en la planta de tratamiento de agua residual de la C.T. Francisco Pérez Ríos”, se constató que la CFE Generación I, por conducto de su Superintendente de Central C.T. Francisco Pérez Ríos autorizó pagos por 862.4 miles de pesos con cargo en las estimaciones núms. cinco, seis y siete, con periodos de ejecución comprendidos del 1 de julio al 30 de septiembre de 2020, por concepto del servicio de “Mantenimiento integral y manejo de equipos para saneamiento en la P.T.A.R.”, que consistió en producir agua tratada en flujo de 600 litros por segundo (lps) con un precio unitario de 2.92 pesos el metro cúbico como se estableció en el punto 33.2.4 “Proposición Económica Detallada” del contratista tabla “Costo de Tratamiento en \$ M.N./m³” y de conformidad con las especificaciones de calidad que se establecieron en el contrato.

Sin embargo, se observó que los precios pagados en julio, agosto y septiembre de 2020 del flujo de litros por segundo de agua residual producida no se establecieron en el “Costo de Tratamiento en \$ M.N./m³”, toda vez que en él se establecen intervalos de 25 lps entre 100 y 600 lps; y no se indicó la forma de establecer precios distintos a esos intervalos, por lo anterior, la ASF procedió a efectuar el cálculo por lps y m³ respetando los precios considerados en el “Costo de Tratamiento en \$ M.N./m³”, y resultó que los precios pagados son mayores a los calculados por la Auditoría Superior de la Federación, como se presenta en la tabla siguiente:

COMPARATIVA DE P.U.					
FLUJO DE AGUA (lps)	P.U. EPS GENERACIÓN I	P.U. ASF	DIFERENCIA	VOLUMEN (m ³)	MONTO (miles de pesos)
114.72	\$7.69	\$7.28	\$0.41	277,541.00	113.8
148.76	\$6.37	\$5.81	\$0.56	347,017.00	194.3
145.48	\$8.03	\$5.93	\$2.10	263,955.00	554.3
TOTAL					862.4

FUENTE: Elaboración propia con información del contrato de prestación de servicios núm. 800777670.

Debido a que los flujos de agua residual fueron de 114.72 lps, 148.76 lps y 145.48 lps, se pagaron con los precios unitarios de 7.69 pesos, 6.37 pesos y 8.03 pesos por metro cúbico en las estimaciones núms. cinco, seis y siete, respectivamente; sin embargo, del análisis a los precios de los flujos de litros por segundo, se obtuvo que estos debieron pagarse con los precios de 7.28 pesos, 5.81 pesos y 5.93 pesos por metro cúbico, en ese orden, por lo que se tienen diferencias de 0.41 pesos, 0.56 pesos y 2.10 pesos que, multiplicados por el agua producida de 277,541.00 m³, 347,017.00 m³ y 263,955.00 m³, respectivamente, se determina el importe observado, en contravención del artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación con el artículo 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y del “Costo de Tratamiento en \$ M.N./m³”, del contrato de prestación de servicios núm. 800777670.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 7 de septiembre de 2021 formalizada con el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares (con observación) núm. 003/CP2020, el Superintendente Regional Químico, E.F. de la CFE Generación I, mediante el oficio núm. SPTC-QUIM/029/2021 del 8 de septiembre de 2021, envió una nota informativa en la que señaló que la Central Termoeléctrica Francisco Pérez Ríos cuenta con la celebración de un convenio de conciliación de pago con el proveedor, en esta conciliación se estableció que si se grafica el \$/m³ ésta no es lineal y no se puede realizar una regla de tres simple (como lo señala la Especificación Particular del Proyecto), por lo que para el cálculo de \$/m³ se tomaron como referencia del volumen total mensual registrado en el integrador de agua negra tratada, los valores del volumen superior e inferior por cada mes; asimismo, indicó que, en el contrato plurianual del año 2016 al 2021, se cuenta con una metodología para obtener el costo unitario del metro cúbico de agua negra tratada, que es el que indica el monto a pagar y también el monto de referencia para poder realizar las deductivas o penalizaciones, en la que se toma la lectura

del integrador y se resta a la lectura del mes anterior para obtener el volumen total mensual de agua negra tratada (FORMATO DE CONTROL DE RECEPCIÓN DE AGUA TRATADA) firmado y conciliado por ambas partes, posteriormente a esto se realiza el cálculo del flujo promedio mensual, del promedio diario de producción de agua negra tratada, así como el promedio mensual de SST (Sólidos Suspendidos Totales); también se realiza el cálculo del flujo promedio diario de agua negra tratada requerida por la central, de este cálculo se obtiene el FORMATO DE CONTROL DEL TOTAL DE AGUA REQUERIDA donde se realiza una comparativa del flujo mensual de agua negra tratada producida contra el flujo de agua negra requerida, por medio de una razón que se obtiene de dividir ambos valores y, a partir de ese porcentaje obtenido, se determina la deductiva por incumplimiento de flujo y calidad. Con los datos obtenidos del promedio de flujo y el volumen total del agua negra tratada producida, el costo unitario del metro cúbico de agua negra tratada ($\$/m^3$) se concilia con el proveedor mediante la carga de los datos en una hoja de cálculo (formato en Excel), ésta cuenta con los datos de flujos, volúmenes y costos mensuales de volumen por 5 años, con estos valores se realizó la “Tabla de Costos Operativos Planta CFE Tula” y, para hacer la interpolación, se toman los montos mensuales y el volumen mensual usando una condicionante de flujo. En todos los casos, el valor que rige los precios es el volumen total por mes de acuerdo con el “FORMATO DE CONTROL DE RECEPCIÓN DE AGUA TRATADA”.

Una vez analizada la información y documentación remitida por la entidad fiscalizada, se considera que la observación subsiste, ya que, aun cuando la Central Termoeléctrica realizó el convenio de conciliación de pago con el proveedor y explicó la forma en que se determina el costo por metro cúbico de agua tratada mensual en la “Tabla de Costos Operativos Planta CFE Tula” del convenio, los montos y el volumen mensual se calculan considerando la operación de la planta los 30 días del mes sin considerar el flujo de litros por segundo para determinar el volumen producido; adicionalmente, la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), en julio, agosto y septiembre estuvo en operación 28, 27 y 21 días naturales, respectivamente, por lo que el precio unitario por metro cúbico debe determinarse con base en el flujo de litros por segundo solamente en los días naturales que la PTAR estuvo en operación y no por los 30 días naturales del mes como se obtuvo y pagó. En atención a su respuesta, se elaboró un nuevo análisis utilizando la fórmula establecida en el convenio y sustituyendo los valores obtenidos de los litros por segundo en los meses observados y determinando los nuevos valores, considerando los días en que la PTAR estuvo operando en julio, agosto y septiembre, con lo que se tuvo un nuevo importe de 855.0 miles de pesos, como se desglosa en la tabla siguiente:

COMPARATIVA DE P.U.							
FLUJO DE AGUA (lps)	m ³ /MES (30 D.N.)	MES	P.U. EPS GENERACIÓN I	P.U. ASF	DIFERENCIA	VOLUMEN REAL (m ³)	MONTO (miles de pesos)
114.72	297,354.24	JUL	\$7.69	\$7.25	\$0.44	277,541.00	122.1
148.76	385,585.92	AGO	\$6.37	\$5.84	\$0.53	347,017.00	183.9
145.48	377,084.16	SEPT	\$8.03	\$5.95	\$2.08	263,955.00	549.0
						TOTAL	855.0

2020-6-90UHN-22-0454-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 855,063.45 pesos (ochocientos cincuenta y cinco mil sesenta y tres pesos 45/100 M.N.), por concepto del pago efectuado al flujo de litros por segundo de agua residual producida con precios unitarios mayores a los que correspondería de acuerdo con el contrato de prestación de servicios núm. 800777670, toda vez que la Central Termoeléctrica Francisco Pérez Ríos realizó un convenio de conciliación de pago con el proveedor en el que se determinó el costo por metro cúbico de agua tratada mensual, considerando la operación de la planta los 30 días del mes y no consideró el flujo de litros por segundo para determinar el volumen producido; además, la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), en julio, agosto y septiembre estuvo en operación 28, 27 y 21 días naturales, respectivamente, por lo que el precio unitario por metro cúbico debió determinarse con base al flujo de litros por segundo solamente en los días naturales que la PTAR estuvo en operación y no por los 30 días naturales del mes como se obtuvo y pagó; por lo anterior, del análisis a los precios de los flujos de litros por segundo en julio, agosto y septiembre determinados con la fórmula establecida en el convenio del contrato, éstos debieron pagarse con los precios unitarios de 7.25 pesos, 5.84 pesos y 5.95 pesos por metro cúbico, respectivamente, determinados a partir del flujo de litros por segundo, por lo que se tiene una diferencia de 0.44 pesos, 0.53 pesos y 2.08 pesos que, multiplicados por el agua producida de 277,541.00 m³, 347,017.00 m³ y 263,955.00 m³, respectivamente, demuestran el importe observado, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 24, en correlación con el artículo 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y Contrato de prestación de servicios núm. 800777670, "Costo de Tratamiento en \$ M.N./m³".

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de verificación de las condiciones pactadas en la propuesta económica del contrato.

4. Con la revisión de los programas de "Ejecución general de los trabajos", "Ejecución de los trabajos" y de "Erogaciones a costo directo de la mano de obra" del contrato de obra a precios unitarios núm. 9400100578, que tuvo por objeto el "Suministro, fabricación y sustitución de 108 curvas y carretes de tubos distribuidores del cabezal descarga BCF a los cabezales de las paredes del GEN VAP de la unidad 4 de la C.T. Salamanca", de la bitácora del contrato y, considerando que el Superintendente de Construcción de la contratista debería presentarse el día 46 después del inicio de los trabajos conforme se estableció en el programa "Erogaciones a costo directo de la mano de obra", se detectó, en la nota de bitácora núm. 032 del 10 de noviembre de 2019, que el día 7 del mismo mes y año se presentó el personal que sería el Superintendente de Construcción de la contratista, es decir 69 días después de iniciar los trabajos y 21 días antes de la conclusión del plazo contractual; asimismo, en la bitácora electrónica quedó asentado que, durante todo el plazo contractual pactado, no se presentó el personal que fungiría como Supervisor de Seguridad por parte de la contratista, requisito del que tanto el encargado del área de seguridad industrial como el Residente de Obra de la CFE generación I no exigieron su cumplimiento, por lo anterior, al no presentarse

dicho personal, no hubo un representante por parte de la contratista ante la comisión para cumplir con los términos y condiciones pactados en el contrato, así como en la ejecución de los trabajos.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 7 de septiembre de 2021 formalizada con el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares (con observación) núm. 003/CP2020, el Superintendente Regional Químico, E.F. de la CFE Generación I, mediante el oficio núm. SPTC-QUIM/030/2021 del 20 de septiembre de 2021, envió una nota informativa en la que informó que el 27 de septiembre de 2019 se designó a un segundo Superintendente de Construcción por parte de la contratista; sin embargo, estuvo un primer Superintendente de Construcción firmando y supervisando en la obra desde el inicio del contrato, haciéndose constar y quedando registrado en la bitácora manual, de la que proporcionó copia; respecto del personal que fungió como Supervisor de Seguridad que, de acuerdo con el contrato se debía presentar entre el día 46 y el 90 del periodo de ejecución de los trabajos (del 15 de octubre al 28 de noviembre de 2019), presentó una copia del examen para “Segurista Industrial para Trabajos con Personal Contratista” del 11 de octubre de 2019 practicado por CFE Generación I EPS, con resultado aprobatorio y que dicho personal asistió dos días, registrando dicha ausencia en la bitácora electrónica, por lo que, para cubrir dicho requisito mediante escrito del 13 de octubre de 2019, se nombró como responsable de seguridad al Superintendente de Construcción, a partir de esa fecha y hasta la terminación de los trabajos; asimismo, proporcionó la “Línea de Tiempo” en la que describió el tiempo de participación del personal de la contratista que intervino en el contrato en el periodo del 30 de agosto al 28 de noviembre de 2019 y la explicación de cómo se cubrieron los requisitos exigidos en el contrato; asimismo, se anexó la documentación soporte de lo expuesto, como son: la carta responsiva de la contratista (antes del inicio de los trabajos); libro de registro de entrega de procedimientos (6 procedimientos a aplicarse durante la ejecución de los trabajos y los formatos de identificación de peligros y riesgos) y de Reunión de inicio de jornada; Lista de asistencia; Guía de preuso (eslingas); Guía de preuso (diferencial) y Guía de preuso (polipasto), en los que se observa la intervención del Superintendente de Construcción y Supervisor de Seguridad.

Una vez analizada la información y documentación remitida por la entidad fiscalizada, se considera que la observación se atiende, debido a que se constató mediante la bitácora manual que desde el 27 de septiembre de 2019 se sustituyó al Superintendente de Construcción por parte de la contratista y que hubo un Superintendente de Construcción que estuvo en la obra firmando desde el inicio del contrato; además, que el responsable de seguridad fue el primer Superintendente de Construcción designado a partir del 13 de octubre de 2019 hasta la terminación de los trabajos.

5. Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada de la CT Salamanca relativa a la contratación mediante procedimiento de concurso abierto simplificado núm. CFE-0400-CSCON-0015-2020 del contrato de obra a precios unitarios núm. 9400102495, cuyo objeto fue “Sustitución de elementos estructurales en celdas de torre de enfriamiento U-4”; del concurso abierto simplificado nacional núm. CFE-0400-CSAAN-0079-

2020 del contrato de adquisición de bienes núm. 700513211, cuyo objeto fue “Adquisición de canastas frías del precalentador de aire regenerativo U3 de la Central Termoeléctrica Salamanca” y del concurso abierto simplificado nacional núm CFE-0406-CSSAN-0020-2020 del contrato de prestación de servicios núm. 800935876, cuyo objeto fue “Servicio de mantenimiento a dos transformadores de potencia de la Central Termoeléctrica Salamanca”; así como de la C.T. Francisco Pérez Ríos, del procedimiento de adjudicación directa nacional del contrato de prestación de servicios núm. 800777670, cuyo objeto fue “Prestación de Servicios de Mantenimiento Integral y Manejo de equipos para saneamiento en la planta de tratamiento de agua residual de la C.T. Francisco Pérez Ríos”, del concurso abierto internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio núm. CFE-0001-CASAT-0012-2020 del contrato de prestación de servicios núm. 900004622 cuyo objeto fue “Servicios de mantenimiento a rotores y componentes fijos de Alta-Intermedia y baja presión de la turbina de 330 MW de la Unidad 1 de la Central Termoeléctrica Francisco Pérez Ríos”, de la convocatoria núm. CFE-0036-CACON-0010-2020 del contrato por obra determinada a precios unitarios núm. CFE-SEP-EPSI-001-2020 cuyo objeto fue “Fabricación, suministro, retiro e instalación canastas y sellos fríos y calientes de los precalentadores de aire regenerativos tipo LJUNGSTROM 28-HX-56 norte y sur de la unidad 1 C.T. Francisco Pérez Ríos (2da convocatoria)” y del pliego de requisitos al concurso abierto núm. CFE-0035-CACON-0015-2020 del contrato por obra determinada a precios unitarios núm. 201016 cuyo objeto fue “Suministro, fabricación e instalación de paredes, nichos, cargadores, sobrecalentador, y rampas del hogar para mantenimiento mayor de la unidad 1 C.T. Francisco Pérez Ríos”, se verificó que las áreas contratantes de la CFE Generación I, ajustaron su procedimiento a la Ley de la CFE y su reglamento, así como a las disposiciones generales y demás disposiciones aplicables, y cumplieron con los requerimientos estipulados en sus respectivos pliegos de requisitos.

Montos por Aclarar

Se determinaron 855,063.45 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 15 de octubre 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al programa de “Mantenimiento a Unidades Generadoras de Vapor Convencional y Combustión Interna de la EPS Generación I” que pasó de ser genérico por tipo de tecnología a específico por central generadora como “Mantenimiento 2019 CT Francisco Pérez Ríos” y “Mantenimiento 2019-2020 CT Salamanca”, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron conforme a la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la CFE Generación I cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Ing. Mario Piña Sánchez

Arq. José María Noguera Solís

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los

resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación del programa se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que los procedimientos de contratación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución, el pago y finiquito se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

El Departamento Regional de Gestión Financiera, los departamentos de Abastecimiento, Civil, Eléctrico y Mecánico de las Centrales Termoeléctricas Salamanca y Francisco Pérez Ríos de la CFE Generación I EPS de la Comisión Federal de Electricidad.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, artículo 24, en correlación con el artículo 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Contrato de prestación de servicios núm. 800777670, "Costo de Tratamiento en \$ M.N./m³"

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.